



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVI  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 5 DE  
AGOSTO DE 2021

No. 62

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN  
Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA  
MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMICIÓN  
DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS  
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y  
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA  
DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA  
PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19)PARA EL ESTADO DE DURANGO EN  
VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO  
EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL VERDE  
(RIESGO MEDIO) A NIVEL NARANJA (RIESGO ALTO).

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL NO. LP/M/AMD/002/2021, REFERENTE A  
LA SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE  
AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 2", 3", 4" Y 6"  
DE DIÁMETRO Y 695 TOMAS DOMICILIARIAS, 1ER  
ETAPA EN EL FRACC. CANELAS.

PAG. 7

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5 FRACCIÓN II 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL VERDE (RIESGO MEDIO) A NIVEL NARANJA (RIESGO ALTO), CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERA.** Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud emitió la declaratoria de Pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, y los efectos que esta infección causa sobre la salud de las personas.

**SEGUNDA.** Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Preventivas que se Deberán Implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

**TERCERA.** Que el 27 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, emitió el Decreto por el que se declaran las Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Nacional en Materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Prioritaria Generada por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

**CUARTA.** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, la Epidemia de Enfermedad Generada por el SARS-CoV-2, COVID-19.

**QUINTA.** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió, y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y en el que se establecieron acciones extraordinarias; y, el 15 de mayo de 2020, la misma dependencia federal publicó, en el mismo medio de difusión oficial, el Acuerdo que modifica el anterior.

**SEXTA.** Que el artículo 4, de la Ley General de Salud, reconoce a los gobiernos de las entidades federativas como autoridad sanitaria y se les reconoce como competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad sanitaria; y, a los municipios los autoriza para participar en el cumplimiento de las mismas.

**SÉPTIMA.** El Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se Establecen las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General, Derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARs-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

**OCTAVA.** Que en nuestro Estado ha tenido un incremento permanente de casos de contagio y, en consecuencia, fallecimientos de duranguenses por complicaciones de Virus SARs-CoV2, (COVID-19).

**NOVENA.** Que actualmente, Durango se encuentra en semáforo naranja de alerta sanitaria, por lo que las medidas de seguridad sanitaria deben de reforzarse para evitar más contagios entre la población.

**DÉCIMA.** Que derivado de lo anterior, se emitieron Recomendaciones de Responsabilidad Social, en la Reunión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, realizada el 03 de agosto de 2021 a razón del cambio en el Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 en el Estado se acordó la realización de acciones para contener la propagación del Virus SARS-CoV2, (COVID-19).

**DÉCIMA PRIMERA.** Que en atención a las recomendaciones emitidas por Comité Estatal para la Seguridad en Salud y con la responsabilidad que ello implica, es necesario emitir nuevas disposiciones en la materia, con el único objetivo de salvaguardar la salud y la vida de los duranguenses.

En virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL VERDE (RIESGO MEDIO) A NIVEL NARANJA (RIESGO ALTO).**

**Artículo 1.** Se emiten las medidas de seguridad sanitaria, en cumplimiento a lo acordado en la Reunión Extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizada el 03 de agosto de 2021, en virtud del cambio en el Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 en el Estado, mismas que son las siguientes:

- I. Las actividades laborales se llevarán a cabo de forma regular, con protocolos y medidas de prevención.
- II. Los comercios en general operará de forma regular, conforme a las autorizaciones del establecimiento mercantil de que se trate.
- III. Los espacios públicos abiertos, incluyendo parques y plazas, tendrán actividad regular. Los espacios públicos cerrados tendrán un aforo máximo del 50%.
- IV. Los restaurantes y cafeterías tendrán un aforo máximo permitido del 50% conforme a las autorizaciones del establecimiento mercantil de que se trate.  
Los espacios destinados a juegos infantiles dentro de este tipo de establecimientos permanecerán cerrados.
- V. El transporte público dará servicio todos los días de la semana, con aforo máximo del 75%. Será responsabilidad del operador de la unidad observar las medidas de prevención correspondientes.
- VI. Los mercados, tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia operarán en forma regular, conforme a las autorizaciones del establecimiento mercantil de que se trate, solo podrá accesar una persona por familia.
- VII. Los gimnasios y centros deportivos tendrán un aforo máximo permitido del 50%.
- VIII. Las albercas, los spa's y los balnearios, tendrán un aforo máximo permitido del 50%.
- IX. Los cines, teatros, circos, museos y eventos culturales, tendrán aforo máximo del 50% conforme a la capacidad del lugar.
- X. Los centros comerciales tendrán un aforo máximo permitido del 50%.
- XI. Los salones de fiestas podrán operar con aforo restringido al 50% de la capacidad máxima del lugar. En caso de establecimientos con capacidad superior a 400 personas, el aforo permitido no podrá ser superior a 200 personas, de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad municipal, en los que se privilegiará el cumplimiento de medidas de control y prevención.
- XII. Los bares operarán con aforo máximo del 50%, en un horario de acuerdo a las autorizaciones del establecimiento mercantil de que se trate.

- XIII. Las guarderías y estancias infantiles operarán con un aforo máximo del 50%.
- XIV. Los eventos deportivos tendrán un aforo máximo del 50%, conforme a la capacidad del lugar.
- XV. La práctica de deportes amateur al aire libre, se permitirá conforme a los protocolos y limitaciones que defina la autoridad municipal, en donde se deberá de evitar la concentración de personas.
- XVI. Quedan prohibidos los eventos masivos como ferias, fiestas patronales, bailes, charreadas, carreras de caballos y eventos similares.
- XVII. Los antros y centros nocturnos permanecerán cerrados.
- XVIII. Deberá procurarse en todo momento limitar la movilidad de personas vulnerables.

La autoridad municipal será responsable de aplicar los anteriores lineamientos en lo que corresponde al ámbito de su competencia.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, en todo el territorio del Estado de Durango, al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Las medidas de seguridad sanitaria que contiene el presente Acuerdo son obligatorias en todos los municipios de la entidad federativa y para todas las personas que radiquen en el Estado o estén de paso.

**TERCERO.** El presente Acuerdo es complementario de las disposiciones en materia de medidas de seguridad sanitaria que se hayan emitido con antelación por los tres órdenes de Gobierno, por lo que su cumplimiento no exime a la población de observar las normas de los anteriores.

**CUARTO.** El presente acuerdo estará vigente mientras que la autoridad sanitaria, competente, determine que se pueden disminuir las medidas de seguridad sanitaria.

**QUINTO.** Se abroga el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL

ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL AMARILLO A NIVEL VERDE, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 15 EXT, de fecha 11 de mayo de 2021.

Se abroga el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES ADICIONALES A LAS VIGENTES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 EXT, de fecha 20 de julio de 2021.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 04 días del mes de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO

*SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA  
SEGURIDAD EN SALUD*

**AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP / M / AMD / 002 / 2021**

Convocatoria: 1

El Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación aprobado mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de Agosto de 2005, del resolutivo No. 8738, publicado en la Gaceta Municipal No. 146 de fecha 19 de Agosto de 2005, en los Artículos No: 3, 4, 8, 14 y 22, el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Aguas del Municipio de Durango, aprobado mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha 12 de Mayo de 2006, y del resolutivo No. 9361, publicado en la Gaceta Municipal No. 160 de fecha 12 de Mayo del 2006, en los Artículos Nos: 1, 2, 4, 7, 8, 9, 17, y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas del Estado de Durango; se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LP / M / AMD / 002 / 2021**, para la contratación de: SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON TUBERIA PVC DE 2", 3", 4" Y 6" DE DIAMETRO Y 695 TOMAS DOMICILIARIAS, 1er ETAPA EN EL FRACC. CANELAS, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	REGISTRO O INCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
<b>LP / M / AMD / 002 / 2021</b>	\$ 5,000.00	AL 13 DE AGOSTO DE 2021	DEL 05 AL 13 DE AGOSTO DE 2021	23/AGO/2021 10:00 HORAS TÉCNICA 23/AGO/2021 12:00 HORAS ECONÓMICA
<b>ACTO DE FALLO:</b> 25 DE AGOSTO DE 2021			<b>POSTURA LEGAL</b> ART. 26 DEL REGLAMENTO A LA LOPED	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:</b> SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON TUBERIA PVC DE 2", 3", 4" Y 6" DE DIAMETRO Y 695 TOMAS DOMICILIARIAS, 1er ETAPA EN EL FRACC. CANELAS				

- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta y venta para todas las personas interesadas en: La Coordinación de Licitaciones y Contratos y el Departamento de Proyectos y Construcción, de las Oficinas de Aguas del Municipio de Durango en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango Dgo., teléfono: 01 (618) 1 50 06 00 y 1 50 06 01, Extensión 2011, Fax 1 50 06 03; correo electrónico: licitaciones.contratos@amd.gob.mx; los días del **05 al 13 de Agosto de 2021** con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas.
- **El Registro e Inscripción de licitantes** se llevará a cabo los días **05, 06, 09, 10, 11, 12 y 13 de Agosto de 2021** con un horario: 8:30 a 15:00 horas, en La Coordinación de Licitaciones y Contratos y/o el Departamento de Proyectos y Construcción, en las Oficinas de Aguas del Municipio de Durango en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango Dgo.. El Registro a la Licitación se llevará a cabo presentando el original y copia del depósito a la cuenta No. 0506719938 de Banorte, o recibo de transferencia electrónica a la Cuenta 072190005067199389, de Aguas del Municipio de Durango, y solicitud de Participación.
- **Experiencia.**- que acrediten y especifiquen su experiencia en obras de complejidad y características equivalentes a la obra licitada, anexando: por lo menos 02 copias de contratos (completos y firmados) y/o, actas de entrega - recepción, en los últimos 5 años
- **Capacidad Financiera.**- Los estados financieros auditados del año anterior, su última declaración fiscal o balance general auditado, en donde acrediten que tienen capital contable de por lo menos de **\$4, 000,000.00 M.N.**
- El lugar de reunión para la **visita al sitio de los trabajos** será en el Departamento de Proyectos y Construcción AMD, ubicado en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, del Municipio de Durango, Dgo., a las **09:00** horas, el día **16 de Agosto de 2021**, siendo atendidos por el Ing. J. Luis Isay Tovar Rodríguez, con número telefónico (618) 150-06-00 extensión 2080.
- La junta de aclaraciones se celebrará a las **11:00 horas**, el día **16 de Agosto de 2021**, en la sala de usos múltiples, ubicada en la planta alta del edificio que ocupan las oficinas de AMD sito en Calle General Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, del Municipio de Durango, Dgo.
- El acto **presentación y apertura de proposiciones** se efectuará en dos eventos el primero (**Propuesta Técnica**), será a las **10:00** horas, el dia **23 de Agosto de 2021**, y el segundo (**Propuesta Económica**), será a las **12:00** horas, el día **23 de Agosto de 2021**, en la sala de usos múltiples, ubicado en la planta alta del edificio que ocupan las oficinas de AMD, sito en Calle General Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, del Municipio de Durango, Dgo..
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **Peso mexicano**.
- Adjudicación de Contrato: "AMD" para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y en el artículo 30 de su Reglamento.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 fracción VI de la LEY.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 fracción I a la XI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Durango, Durango, A 05 de Agosto de 2021

**RODOLFO CORRUJEDO CARRILLO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA.**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**